



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Actualización de Licencia Ambiental Única.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio, teléfono y correo electrónico particular.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste.

Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2103/2023

No. Bitácora: 21/LU-0522/03/23

Número de control: 03/23 MLAU

Asunto: Sobre solicitud de actualización
de Licencia Ambiental Única

Puebla, Puebla a 17 de mayo de 2023

AUTOTEK MÉXICO S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal
C. Griselda Nievas López

Presente

Una vez analizado y evaluado el trámite de Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa Autotek México S.A. de C.V. (promovente) por conducto de su representante legal la C. Griselda Nievas López quien presentó el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación), y

RESULTANDO

- I. Con fecha **18 de septiembre de 2018** esta Oficina de Representación le otorgó la LAU No. LAU-021/0090-2018, según Oficio No. **DFP/SGPARN/4229/2018** y Número de Registro Ambiental (NRA) AIM9M2111411, a nombre de la empresa denominada Autotek Industrial de México S.A. de C.V., con domicilio en Prolongación Calle F No. 50 Parque Industrial Puebla 2000 C.P. 72226, Puebla, Puebla.
- II. Mediante oficio No. **DFP/SGPARN/0325/2021** de fecha **08 de febrero de 2021**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0090-2018, por cambio de razón social de **Autotek Industrial de México S.A. de C.V.** a **Autotek México S.A. de C.V.**, cambio en la capacidad de producción, baja de una fuente fija y aumento de cinco fuentes fijas y cambios de cantidades y nuevos residuos peligrosos.
- III. Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/3740/2021** de fecha **06 de octubre de 2021**, esta Oficina de Representación emitió un alcance a la actualización de la LAU según oficio No. DFP/SGPARN/0325/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, en el cual se corrigió el número de fuentes fijas.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2103/2023

IV. Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/1494/2022** de fecha **22 de abril de 2022**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0090-2018, por aumento de un equipo.

V. El día **13 de marzo de 2023**, la promovente presentó en esta Oficina de Representación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictamen en relación a la actualización de LAU que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0522/03/23 en el sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.

VI. Que con fecha **31 de marzo de 2023**, fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. **ORP/SGPARN/1431/2023**, mediante el cual se le solicita información adicional a efecto de que se contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio referido.

VII. Con fecha **18 de abril de 2023**, fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por ende, el cómputo de los quince (15) días hábiles empezó a contar a partir del día 19 de abril del mismo año, descontando los días sábados y domingos e inhábiles considerados en el *"ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2022 y los del año 2023, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 2022, el plazo fenecía el día **11 de mayo de 2023**

VIII. Con fecha **27 de abril de 2023**, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto VI del resultando del presente oficio, al cual se le asignó el número de documento 2IDES-00715/2304, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como sus respectivas actualizaciones que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS,





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2103/2023

de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998*; 15, 16 fracción X, 17 primer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

2. Por otra parte, y tomando en consideración que el establecimiento cuenta, con diversas resoluciones:

En materia de agua:

- a) Título de Concesión Número 04PUE101587/18FRDL16 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CNA), para descargar aguas residuales por un volumen de 18,250.00 m³, prórroga a partir del 22 de diciembre de 2015, vence el 21 de diciembre de 2025.

En materia de residuos peligrosos:

- b) Modificación al registro de generadores por actualización de residuos peligrosos presentado el 05 de octubre de 2017 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de Representación en Puebla, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Categoría	Tipo	Clave	Nombre del residuo señalado por la promovente	Generación anual (ton)
1	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite lubricante gastado	45
2	Lodos	Aceitosos	L6	Lodos con aceite	9.02
3	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (especificar que líquido)	LR2	Agua con aceite	16
4	Sólidos	Telas y derivados (trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapos y guantes impregnados con aceite	95
5	Sólidos	Envases de...	SO4	Envases vacíos usados en el manejo de materiales peligrosos	40
6	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Residuos impregnados de solvente o pintura	2





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2103/2023

7	Sólidos	Acumuladores usados/Baterías automotrices/Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores automotrices gastados	0.1
8	Lodos provenientes de	Proceso de Pintura	L5	Residuos de decapado	0.3
9	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Residuos de catalizador agotado	0.3
10	Otros residuos peligrosos	Grasa contaminada	O	Residuos de grasa	0.3
11	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Filtros impregnados de pintura	0.45
12	Sólidos	Filtros de aceite contaminados o usados	SO2	Filtros impregnados de aceite	0.3
13	Solventes	Orgánicos	S1	Solventes sucios	0.6
14	Sólidos	Aditamentos que contengan mercurio, plomo y cadmio	SO5	Baterías usadas con Cd-Ni (incluyen recargables)	0.06
15	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes vapor de mercurio)	SO5	Lámparas fluorescentes	0.25
16	Solventes	Diésel	S1	Diésel contaminado	0.2
17	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Residuos de sello	0.25
18	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Residuos de cera	4.5
19	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Medicamentos caducos	0.07
20	Biológico infecciosos	Residuos no anatómicos	BI4	No anatómicos	0.077
21	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Objetos punzocortantes	0.009
22	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Lodos de planta de tratamiento de pintura	30
23	Lodos provenientes de	Torta de filtrado	L2	Lodos de fosfatizados proveniente de filtro de pintura	5
24	Lodos provenientes de	Tratamiento de guas negras	L1	Lodos de planta de tratamiento biológico	24





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2103/2023

3. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, se tiene que la presente actualización de la LAU, refiere al aumento de un equipo denominado Horno de curado de aluminio 2 con punto de generación 7.02.1 y Extractor pruebas de soldadura calidad con punto de generación 5.16, además la baja del equipo denominado extractor JC 49.

Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa, cumple con lo establecido en la normatividad ya señalada, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente otorgar la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU 021/0090-2018**, a nombre de la empresa denominada Autotek México S.A. de C.V., ubicada en Prolongación Calle F No. 50 Lote 1, Parque Industrial Puebla 2000 C.P. 72225, Puebla, Puebla, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1. Las actividades que comprende el establecimiento, involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y descarga de aguas residuales y ampara el funcionamiento y operación de la promovente, ubicada en Prolongación Calle F No. 50 Lote 1, Parque Industrial Puebla 2000 C.P. 72225, Puebla, Puebla, la cual se encuentra clasificada en el Sector Industria Automotriz y Subsector Producción de otras autopartes (si incluye procesos térmicos o de fundición) toda vez que se dedica a la producción de Autopartes metálicas con una capacidad instalada de 198,000 toneladas.
2. La presente actualización de Licencia Ambiental Única a nombre de la promovente, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso la promovente deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.
3. La Licencia Ambiental Única emitida así como sus respectivas actualizaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
4. En caso de que la promovente pretenda realizar el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2103/2023

La presente actualización de la LAU se registrá además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1.º. La promovente deberá vigilar que las emisiones contaminantes a la atmósfera, se ajusten a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, debiendo considerar además lo siguiente:

a) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
3 calentadores de agua pintura (4000000 BTU c/u) que se unifican en una sola chimenea	4.01.1	12000000	BTU
Horno línea de pintura	4.03	186	CC
Calentador de sanitarios	5.05.1	30	CC
Microturbina	5.11	201	CC
Horno de estampado en caliente 1	6.01	182	CC
Horno de estampado en caliente 2	6.02	182	CC
Horno de curado de piezas de aluminio 1	7.01.1	500,000	BTU
Horno de curado de piezas de aluminio	7.02.1	1,000.000	BTU

Deberán operar conforme los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.*





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2103/2023

b) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
Extractor cuarto de soldadura	2.02.2	50	HP
Extractor de humos scrubber	3.01.1	75	HP
Extractor Soler & Palau	3.01.2	50	HP
Extractor celdas de producción	3.01.3	50	HP
Extractor Jetta-Tiguan	3.01.4	50	HP
Extractor MP Chrysler	3.01.6	50	HP
Extractor IP Beam	3.01.7	50	HP
Lavador de vapor 2	4.02.1	50	HP
Lavador de vapor acid pickling	10.4.1	50	HP
Lavador de vapor neutral pickling	11.3.1	50	HP
Extractor pruebas de soldadura calidad	5.16	3	HP

Deberán operar conforme los criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

- 2.º. Deberá presentar ante esta Oficina de Representación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.
- 3.º. El manejo tanto dentro del establecimiento como el manejo externo de los residuos peligrosos que la promovente reporta y de los cuales se hace referencia en Considerando 2 inciso "b" del presente deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como a los artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.
- 4.º. La promovente, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar lo siguiente:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2103/2023

Las áreas del almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilos de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
- La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

b) Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:

- No debe existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
- No rebasar la capacidad instalada del almacén.

c) Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:

- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2103/2023

- Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
- En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

5.º. La promovente deberá dar cumplimiento a las condicionantes específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales según Título de Concesión Número: 04PUE101587/18FRDL16 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CNA) en el Estado de Puebla, para descargar aguas residuales por un volumen 18,250.00 m³, prórroga a partir del 22 de diciembre de 2015, vence el 21 de diciembre de 2025.

6.º. La promovente deberá sujetarse a todas a todas la disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, la LGPGIR, la Ley de Aguas Nacionales los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

7.º. Presentar en un plazo no mayor a **15 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, la carta poder en hoja **membretada del establecimiento Industrial y firmada por su representante legal** a favor del C. José Angel G. Sánchez Tamayo, toda vez que si bien presentó una carta poder esta no fue en hoja membretada tal como le fue solicitado en el oficio No. ORP/SGPARN/1431/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, en el entendido de no dar respuesta a lo solicitado en el plazo otorgado, la presente LAU será dada de baja y su asunto será turnado a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

SEGUNDO. La presente actualización sustituye a la actualización LAU No. LAU-021/0090-2018 según Oficio No. ORP/SGPARN/1494/2022 con fecha 22 de abril 2022 y forma parte integrante del Oficio No. DFP/SGPARN/4229/2018 con fecha 18 de septiembre de 2018 mediante el cual esta Oficina de Representación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0090-2018, aclarándole a la promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se hace del conocimiento a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones que deriven.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO FEDERAL

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2103/2023

CUARTO. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, la LGPGIR, La ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa promovente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR, y a los Artículos 92, 93, 93 BIS y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

QUINTO Notifíquese la presente resolución a la **C. Griselda Nieves López** como autorizado para oír y recibir notificaciones en expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo se tienen como medios de contacto el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el Formato FF-SEMARNAT-033 y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

Ccp. - Minutario y Expediente 07/18 LAU
L'MCCP/ B'MAMF/AMF

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

